

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES PARA LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA COLONIA CIUDAD DEL AIRE EN ALCALÁ DE HENARES (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA 69771

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro a pie de obra de las especies vegetales para las zonas verdes de la colonia “Ciudad del Aire” en Alcalá de Henares (Madrid).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad del contrato y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato consistirá en la realización del suministro de distintas especies vegetales para implantar en las zonas verdes de las obras de urbanización de la colonia Ciudad del Aire de Alcalá de Henares (Madrid).

La licitación se ha dividido en cuatro lotes atendido al tipo de especie vegetal a suministrar:

- LOTE Nº 1: Árboles
- LOTE Nº 2: Arbustos
- LOTE Nº 3: Aromáticas y tapizantes
- LOTE Nº 4: Mezcla para hidrosiembra

2.2. ALCANCE DEL PLIEGO

El alcance del pliego se resume en el suministro de las siguientes especies vegetales en cada lote:

LOTE Nº 1: ÁRBOLES

- *Cedrus libani* (cedro del Líbano) de 3 a 3,50 m de altura, suministrado en cepellón
- *Prunus pissardi atropurpurea* 14-16 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Pinus pinea* (pino piñonero) de 2 a 2,50 m de altura, suministrado en cepellón
- *Liquidambar styraciflua* (liquidambar) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Platanus acerifolia* (plátano) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón

- *Cupressus sempervirens stricta* (ciprés piramidal) de 2,50 a 3 m de altura, suministrado en cepellón
- *Morus alba* (morera) "Fruitless" de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Cercis siliquastrum* (árbol del amor) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Albizia julibrissin* (acacia de Constantinopla) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Cercis alba* de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Acer negundo* (arce negundo) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en contenedor
- *Aesculus hippocastanum* (castaño de Indias) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Populus alba* (álamo blanco) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Prunus amygdalus* (almendro) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en contenedor
- *Acer pseudoplatanus* (arce falso plátano) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en contenedor
- *Robinia pseudoacacia* (acacia) de 14 a 16 cm de perímetro de tronco, suministrado en cepellón
- *Cupressus arizónica* (ciprés de Arizona) de 1,00 a 1,25 m de altura, suministrado en contenedor

LOTE Nº 2: ARBUSTOS

- *Laurus nobilis* (laurel común) de 0,75 a 1 m de altura, suministrado en contenedor
- *Photinia* "Red Robin" de 0,6 a 0,8 m de altura, suministrado en contenedor
- *Teucrium fruticans* (olivilla) de 0,4 a 0,6 m de altura, suministrado en contenedor
- *Viburnum tinus* (durillo) de 0,6 a 0,8 m de altura, suministrado en contenedor
- *Spartium junceum* (retama florida) de 0,6 a 0,8 m de altura, suministrado en contenedor
- *Cotoneaster horizontalis* de 0,3 a 0,5 m de altura, suministrado en contenedor
- *Retama monosperma* (retama) de 1 savia forestal, suministrado en contenedor
- *Phillyrea angustifolia* (filirea) de 0,4 a 0,60 m de altura, suministrado en contenedor

LOTE Nº 3: AROMÁTICAS Y TAPIZANTES

- *Hypericum calycinum* de 10 a 20 cm de altura, suministrado en contenedor
- *Lavandula spp.* (lavanda) de 30 a 50 cm de altura, suministrado en contenedor
- *Thymus vulgaris* (tomillo) de 20 a 40 cm de altura, suministrado en contenedor
- *Rosmarinus officinalis* (romero) de 0,30 a 0,40 m de altura, suministrado en contenedor
- *Verbena canadensis* (verbena) de 20 a 30 cm de altura, suministrado en contenedor
- *Hedera helix* (hiedra) de 1,25 a 2 m de altura, suministrado en contenedor
- *Jasminum spp.* (jazmín) de 1 a 1,5 m de altura, suministrado en contenedor

LOTE Nº 4: MEZCLA PARA HIDROSIEMBRA

- Suministro de mezcla de semillas para formación de pradera por hidrosiembra en suelos de clima oceánico subhúmedo a razón de 35 g/m²., compuesta por:
 - o *Agropyrum cristatum* al 20%,
 - o *Festuca rubra* al 20 %,
 - o *Lolium rigidum* al 35%,
 - o *Festuca arundinacea* al 10 %
 - o *Trifolium repens* al 7 %
 - o *Medicago lupulina* al 8 %

2.3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL

Todas las especies vegetales suministradas en cada lote deberán cumplir con las siguientes prescripciones:

2.3.1. *Presentación de las plantas*

Las plantas se suministrarán según se indica en el presente pliego y en el cuadro de unidades y precios, de las siguientes formas:

- Cepellón: planta con el conjunto de sistema radical y la tierra que resulta adherida al mismo, al arrancar cuidadosamente las plantas, cortando tierra y raíces con corte limpio y precaución de que no se disgreguen. El cepellón podrá presentarse atado con red metálica, cubierto con paja o tela rafia, con escayola, etc.

En caso de árboles de gran tamaño o transportes a larga distancia, el cepellón podrá ser atado con red y escayolado.

- En contenedor o maceta: planta que ha sido cultivada, por lo menos un año completo antes de su entrega, en recipiente de gran tamaño, dentro del cual se transporta hasta el lugar de su plantación.

2.3.2. *Condiciones generales de las plantas*

Las plantas pertenecerán a las especies, variedades o cultivar señaladas en la Pliego y reunirán las condiciones de edad, tamaño, desarrollo, forma de cultivo y de trasplante que asimismo se indiquen.

Cada partida o planta deberán contar con etiquetas identificativas en el que se especifique nombre botánico, variedad, cultivar y dimensiones en el caso de las plantas, anchura, altura, perímetro de tronco, y volumen del contenedor o maceta.

Las plantas estarán en general bien conformadas, y su desarrollo estará en consonancia con la altura, especie y edad, sin que presenten síntomas de raquitismo o retraso, no admitiéndose plantas reviejas o cultivadas en condiciones precarias cuando así lo acuse su porte. No presentarán heridas en el tronco o ramas y el sistema radical será completo y proporcionado al porte. Las raíces de las plantas de cepellón o raíz desnuda presentarán cortes limpios y recientes, sin desgarrones ni heridas. Los fustes serán derechos y no presentarán torceduras ni abultamientos anormales o antiestéticos.

Su porte responderá al hábito de crecimiento de la especie y bien ramificado, y las plantas de hoja perenne presentarán el sistema foliar completo. Las plantas estarán ramificadas desde la base, cuando este sea su porte natural, en las coníferas, además, las ramas irán abundantemente provistas de hojas, sin decoloración ni síntomas de clorosis. En los arbustos, las plantas tendrán como mínimo 3 brazos en la base.

Las plantas suministradas poseerán un sistema radical en el que se hayan desarrollado las raicillas suficientes para establecer prontamente un equilibrio con la parte aérea.

En todas las plantas habrá equilibrio entre la parte aérea y su sistema radical. Este último estará perfectamente constituido y desarrollado en razón a la edad del ejemplar, presentando de manera ostensible las características de haber sido repicado en vivero.

En cuanto a las dimensiones y características particulares, se ajustarán a las descripciones del Pliego, debiéndose dar como mínimo: para árboles caducos la circunferencia o/y la altura para los de hoja marcescente o perennes; para los arbustos, la altura, y para plantas herbáceas, la modalidad y tamaño. En cualquier caso, se dará también el tipo y dimensiones del cepellón o maceta preferiblemente en litros o en su defecto se aplicará la equivalencia que se indica anteriormente.

Las dimensiones que figuran en el presente pliego se entienden: Altura: la distancia desde el cuello de la planta a su parte más distante del mismo, salvo en los casos en que se especifique lo contrario, como en las palmáceas, si se dan alturas de tronco (estípite). Diámetro: diámetro normal, es decir, a 1,30 m. del cuello de la planta. Circunferencia: perímetro tomado a 1 m de altura.

2.3.3. Condiciones específicas

Previo al marcaje de los árboles, el suministrador deberá buscar la planta tal que cumpla unos criterios de calidad, de no ser así significarán el rechazo de la partida. Los criterios utilizados se refieren a la Norma NTJ 07, las normas europeas de calidad de plantas de vivero "European technical & quality standards for nurserystock (2010)". Entre estos criterios, podemos diferenciar entre:

- Árboles de alineación: Los árboles destinados a ser plantados en alineación tendrán el tronco recto y con formación de copa equilibrada, su altura no será inferior a lo especificado en proyecto. Estarán flechados o formada la estructura principal de su copa (ramas principales) a una altura superior a 2,5 m.

No será válida planta con claros efectos de stress, como pueden ser la aparición de chupones, brotación de yemas adventicias u otras características que evidencien un mal manejo del cultivo. En el caso de árboles de porte ramificado desde la base, deberá haber equilibrio de ramas y hojas en todo el perímetro y altura de la planta.

En referencia al sistema radicular, los ejemplares en cepellón presentarán un ensanchamiento basal en el tronco evidente. También deberá presentar evidencias de desarrollo importante de sistema radicular repartido por todo el cepellón, no admitiendo plantas cuyo diámetro de raíces sea superior a 2 cm. Tampoco se admite la presencia de raíces rotas o dañadas.

El diámetro del cepellón será como mínimo tres veces el del perímetro del tronco, y deberá ir atado con rafia o tela arpillera de material degradable. Adicionalmente deberán ir protegidos con malla metálica no galvanizada, con cesto metálico no galvanizado. En el caso de que el cepellón venga escayolado, no presentará golpes ni roturas, y no podrá observarse a través de los drenajes del cepellón cortes con grandes secciones del sistema radicular.

Los ejemplares suministrados en contenedor, deberá venir el cepellón perfectamente consolidado dentro de la maceta, sin que pueda desmoronarse ninguna parte del cepellón, una vez sacado del contenedor. No presentará evidencias de reviramiento radicular ni de tiempo excesivo en el contenedor.

Se considerarán los siguientes parámetros de calidad:

- Autenticidad específica y varietal: las plantas se deben corresponder a las características propias del cultivar seleccionado.
- Altura: distancia desde el cuello de la planta al ápice terminal.
- Relación altura y perímetro del tronco proporcional para evitar individuos ahilados.
- Copa: se considera el diámetro de copa la proyección en superficie de la parte aérea de la planta. El follaje ha de tener el color típico y densidad de la especie-variedad.

2.3.4. *Transporte, presentación y conservación de las plantas*

La preparación de la planta para su transporte al lugar de plantación se efectuará de acuerdo con las exigencias de la especie, edad de la planta y sistema de transporte elegido.

El transporte se organizará de manera que sea lo más rápido posible, tomando las medidas oportunas contra los agentes atmosféricos, y en todo caso la planta estará convenientemente protegida.

Toda la planta suministrada deberá encontrarse en perfecto estado fisiológico en el momento de salida del vivero y hasta la recepción en obra. Será responsabilidad del contratista el manejo de la planta desde el vivero de origen hasta la zona de acopio, debiendo prever de los posibles daños en el transporte como puede ser las temperaturas extremas, el atado y colocación de los diferentes ejemplares, la carga del arbusto y colocación en camión y la identificación de la especie, de modo que no se pierda calidad en el transporte.

Nunca se recortarán o podarán plantas seleccionadas para adaptarlas a las dimensiones del transporte. Todas las operaciones irán encaminadas a evitar un exceso de transpiración de la planta para reducir el peligro de deshidratación. En el caso de las coníferas y otras frondosas, puede ser necesario el uso de antitranspirantes, que pueden aplicarse unos días antes del transporte. Cualquier planta defectuosa en la llegada a obra que no cumpla con las características definidas en el presente Pliego, será rechazada y deberá ser sustituida por otra de idénticas características.

El transporte de la planta se deberá realizar en camiones cerrados, ya sea caja cubierta con lona o caja cerrada, empleando en el caso de transportes de largo recorrido en épocas calurosas, camiones refrigerados. Nunca podrá excederse la carga máxima del camión.

La descarga se realizará siempre en el mismo día en que se recepcione la planta. Bien podrá retrasarse hasta la mañana siguiente en el caso en que el material llegue al atardecer o de noche.

Deberá haber siempre una persona de TRAGSA en el momento de la descarga.

La descarga se hará siempre de un modo que no perjudique o dañe a las plantas, conforme a los criterios de aceptación del material vegetal. En caso contrario, TRAGSA se reserva el derecho de poder rechazar la entrega. La contrata deberá comunicar con antelación día y hora prevista de la descarga, indicando especies.

2.3.5. Sanidad vegetal. Pasaporte fitosanitario

Los vegetales destinados a la plantación excepto semillas y frutos que deben contar con pasaporte fitosanitario (PF) para toda la UE aparecen en el Anexo V, parte A, Sección 1 del RD. 58/2005 (en relación a Directiva del Consejo 2000/29 CE relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad).

Como consecuencia de la puesta en marcha del mercado único europeo, que supone la libre circulación de mercancías en los países de la UE, se puso en funcionamiento (junio de 1993), un dispositivo de protección fitosanitaria consistente en:

1. Los productores, comerciantes o importadores de vegetales o productos vegetales incluidos en la lista descrita por el RD y sus posteriores actualizaciones deberán inscribirse en un Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores (ROPCIV) y efectuar además unas declaraciones anuales. En la Comunidad de Madrid este registro se denomina: Registro de Proveedores de Material Vegetal (RPMV). El órgano competente de Sanidad Vegetal es la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Agricultura y Ganadería) encargada del Servicio de Inspección Fitosanitaria y de autorizar la expedición de Pasaportes fitosanitarios.



Registro Oficial de Proveedores de Material Vegetal
Autorización/Renovación de Autorización para expedir Pasaporte Fitosanitario

Vegetales, productos vegetales u otros objetos		TIPO DE PASAPORTE (marcar con X)		
Género / Especie	Caso vegetal (Código, según listado)	Para toda la UE excepto Zonas Protegidas (PF)	Para Zonas Protegidas (ZP)	Pasaporte de sustitución (RP)

2. Los materiales vegetales afectados por las disposiciones comunitarias al efecto deberán circular provistos de pasaporte fitosanitario
 - Los vegetales o productos vegetales, susceptibles de presentar algún riesgo fitosanitario, deberán circular acompañados de un pasaporte fitosanitario, tanto cuando vayan de un Estado a otro, como dentro del mismo Estado productor.
 - Los productos importados de países terceros serán inspeccionados en el punto de primera entrada en la Comunidad y si se admite su entrada podrán circular libremente en la misma, como en los productos citados en el párrafo anterior.

El Pasaporte Fitosanitario es el documento que garantiza que los vegetales, productos vegetales y otros objetos que los acompañan, han sido sometidos a los controles y/o tratamientos fitosanitarios que exige la normativa vigente, y por lo tanto, se encuentran libres de plagas de cuarentena.

Consiste en una etiqueta, y cuando proceda, de un documento de acompañamiento (factura, albarán, o cualquier otro documento con fines comerciales), que acompañan a determinados vegetales o productos vegetales, sus embalajes, o los vehículos en los que son transportados, para poder circular dentro del espacio sin fronteras de la UE.

Cada partida de vegetales o productos vegetales debe llevar al menos una etiqueta de Pasaporte Fitosanitario completa (con toda la información), o bien una etiqueta simplificada asociada a un documento de acompañamiento que proporcione la misma información que la etiqueta completa.” Consiste en una etiqueta oficial que se adhiere al albarán del productor, y en los que ha de figurar la siguiente información: Inscripción CE (código del Estado miembro, en el caso de España ES/17), el nombre/código Comunidad Autónoma, Organismo oficial responsable y el número del productor en el Registro oficial. El número de la partida o albarán y los nombres de las especies y cantidades.

El Real Decreto 58/2005 de 21 de enero establece, en su Anexo V.'A' los vegetales, productos vegetales y otros objetos, que, por ser portadores de determinados organismos nocivos, deben ir acompañados de un Pasaporte fitosanitario, bien para todo el territorio de la Comunidad (Sección I) o bien para determinadas Zonas Protegidas (Sección II). Además, algunos vegetales o productos vegetales requieren Pasaporte Fitosanitario como consecuencia de las Medidas de emergencia de la Comisión.

Con relación a la necesidad del Pasaporte Fitosanitario, se distinguen tres grupos de vegetales o productos vegetales:

1. Los que deben ir siempre acompañados de Pasaporte Fitosanitario. En este grupo se incluyen aquellos vegetales o productos vegetales que se consideran de mayor riesgo fitosanitario por los organismos nocivos que pueden ir asociados, y es por lo que se controlan en toda la cadena comercial: vegetales destinados a plantación de algunos géneros y especies, patata de siembra, algunos frutos (algodón, vid y cítricos con hojas y pedúnculo), semillas de especies hortícolas y algunas maderas.
2. Los que sólo se acompañan de Pasaporte Fitosanitario cuando el destino de la mercancía es un profesional del cultivo vegetal. Este grupo está compuesto por vegetales destinados a plantación, algunas semillas y bulbos de hortícolas, y bulbos de especies con uso ornamental.
3. Los que, en función del destino de la mercancía, puede ser necesario expedir un Pasaporte Fitosanitario con distintivo “ZP” si se trata de una Zona Protegida para un organismo nocivo.

Requisitos del Pasaporte Fitosanitario

Cuando una partida de material vegetal va provista de Pasaporte Fitosanitario significa que cumple los siguientes requisitos:

Han sido cultivados o manipulados por un productor o agente comercial registrado, sujeto al sistema de control fitosanitario y, como consecuencia, se encuentren libres de los organismos nocivos que indica el Real Decreto 58/2005.

La colocación de las etiquetas oficiales en los albaranes la efectúan directamente los productores, siempre y cuando el estado fitosanitario de sus cultivos no haya sufrido modificación desde el momento en que se realizó la inspección oficial.

Dentro de las plantaciones de proyecto nos encontramos vegetales sensibles a organismos nocivos cuya introducción o propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la UE (Anexo I, parte A del RD 58/2005):

1. Vegetales de proyecto sensibles a *Xylella fastidiosa* (Casos particulares)

Es necesario el uso de Pasaporte fitosanitario (PF) si los vegetales especificados se han cultivado durante al menos una parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa* y se desplazan a zonas distintas de las zonas infectadas (Decisión 2014/497/UE)

2. Vegetales de proyecto sensibles a *Anoplophora chinensis* (Casos particulares)

Como consecuencia de la Medida de Emergencia de *Anoplophora chinensis* (2012/138/UE):

Es necesario el uso de Pasaporte fitosanitario (PF) si los vegetales especificados son originarios de zonas demarcadas de *Anoplophora chinensis* en el interior de la UE y han sido cultivados, durante un período mínimo de dos años previo al traslado a un lugar de producción registrado y sometido a dos controles oficiales minuciosos al año para detectar cualquier indicio de *A. chinensis* realizados en momentos adecuados y en los que no se haya detectado indicio alguno del organismo (Decisión 2008/840/CE, modificada por Decisión 2012/380/UE).

2.3.6. Características físicas de los árboles

Todos los árboles deberán estar correctamente etiquetados. Se generará una etiqueta para todo el conjunto de plantas de la misma especie.

Las plantas se presentarán en macetas, con sustrato suficiente para garantizar la supervivencia de la planta o en cepellón según se indique.

Las plantas suministradas no deberán tener aspecto de marchitez o signos de enfermedad.

Las raíces principales no deberán estar enrolladas, torcidas o bifurcadas y deben presentar un claro geotropismo. Las raíces secundarias deben ser numerosas, con abundantes terminaciones meristemáticas, no estar enrolladas y presentar claro geotropismo.

Se verificará que la planta esté repicada.

La distancia desde el cuello de la raíz hasta la yema terminal tendrá la longitud apropiada para cada especie.

La robustez, es decir, el diámetro del cuello de la raíz será el apropiado para cada especie y edad de la planta.

La relación raíz-parte aérea será la indicada para cada especie y edad de la planta.

La yema terminal deberá estar sana.

La planta no presentará heridas ni cicatrices acusadas.

El tallo no deberá presentar curvaturas acusadas.

La planta no deberá tener tallos múltiples.

El cuello de la raíz deberá estar sin muestras de enfermedad ni de ataques de insectos u otros animales.

Las plantas deberán poder extraerse fácilmente del contenedor y tener la sección de la boca, la altura y el volumen adecuados.

2.3.7. Control de recepción

Las plantas pertenecerán a las especies o variedades señaladas en el presente Pliego y reunirán las condiciones de edad, tamaño, desarrollo, forma de cultivo y de trasplante.

Todas las plantas deberán ser aprobadas por TRAGSA, desechándose aquellas que sufran o presenten síntomas de haber sufrido alguna enfermedad criptogámica o ataques de insectos; así como desperfectos en su parte aérea o su sistema radical, como consecuencia de falta de cuidados en la preparación del vivero y/o en el transporte.

La aplicación de las normas de calidad general del material vegetal se comprueba individualmente y de forma visual respecto a su concordancia con las normas propuestas.

Para cualquier partida, ya sea cepellón o contenedor, TRAGSA se reserva el testaje de un 2% de las plantas de los diferentes lotes para su examen, que preferiblemente se realizará durante las labores de descarga. Previo al marcaje de los árboles o arbusto, el contratista deberá buscar la planta tal que cumpla unos criterios de calidad, que de no ser así significarán el rechazo de la partida.

Quedan sujetas a las normas de calidad y fitosanitarias de producción y comercialización de plantas ornamentales. Los criterios utilizados se refieren a la Norma tecnológica de Jardinería NTJ 07 y las normas europeas de calidad de plantas de vivero "European technical & quality standards for nurserystock (2010)".

Serán rechazadas las plantas:

- Que en cualquiera de sus órganos o en su madera sufran o puedan ser portadoras de plagas o enfermedades.
- Que hayan sido cultivadas sin espaciamiento suficiente.
- Que hayan tenido crecimientos desproporcionados, por haber sido sometidas a tratamientos especiales o por otras causas.
- Que lleven en el cepellón plántulas de malas hierbas.
- Que durante el arranque o el transporte hayan sufrido daños que afecten a estas especificaciones.
- Que no vengan protegidas por el oportuno embalaje.

Las plantas que en el transporte y operaciones de descarga y acopio hayan sido dañados deberán ser sustituidos a cargo del Contratista.

El suministrador vendrá obligado a sustituir todas las plantas rechazadas y correrán a su costa todos los gastos ocasionados por las sustituciones, sin que el posible retraso producido pueda repercutir en el plazo de ejecución de la obra.

Se podrá solicitar fotografía o realizar visita al vivero de la empresa que resulte adjudicataria, de manera que TRAGSA pueda verificar la calidad de la planta ofrecida antes del suministro, pudiendo ser desechados los lotes de plantas que no cumplan las expectativas estéticas de la misma, más allá de las características meramente cuantificables mencionadas anteriormente.

Se rechazarán todas aquellas plantas que no cumplan las condiciones anteriores y presenten defectos en tallo y raíces, colores amarillentos y marrones, etc. que indiquen carencias de nutrición o enfermedades.

En este caso, se repondrán todas las plantas rechazadas, por otras en perfectas condiciones fitosanitarias, corriendo el adjudicatario con todos los gastos que tales reposiciones causen.

2.3.8. *Etiqueta y envases*

El material suministrado se entregará con una etiqueta donde figuren al menos los siguientes datos:

- Especie (nombre botánico)
- Edad
- Cantidad de partes de plantas o plantas
- Proveedor
- Número de documento de proveedor
- Tipo de planta (raíz desnuda, contenedor)

Los envases estarán contruidos con materiales y modelos adecuados para la formación y el desarrollo tanto del sistema aéreo como, principalmente, el radicular de la especie que se cultive y con ausencia total de reviramientos y tropismos negativos.

La figura geométrica del envase debe permitir extraer de forma fácil y rápida la planta, sin que se produzcan daños en el cepellón o las raíces. Los envases por tanto deberán tener versatilidad para su apilado y paletizado en el transporte así como para su distribución cómoda por la obra.

El envase debe tener unas características de consistencia suficientes para que la planta no se dañe tanto durante el transporte como en su posterior distribución en la obra.

El envase debe estar acogido a un sistema depósito, devolución y retorno de acuerdo con la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/98, que la desarrolla.

En el caso de que se incumplan las características anteriormente expuestas se repondrán todas las plantas rechazadas por otras en perfectas condiciones, corriendo con todos los gastos que tales reposiciones causen.

Los sustratos estarán contruidos por una mezcla equilibrada y estable de materiales, principalmente naturales, que permitan el desarrollo de la planta con una textura y cohesión óptima para el desarrollo del sistema radical y para que el cepellón no se desmorone durante el transporte y la plantación

3. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

El material deberá suministrarse a pie de obra en las parcelas 38, 39, 40, 41 y 43 de la “Colonia Ciudad del Aire”, de Alcalá de Henares (Madrid).

El material será transportado y descargado a pie de obra, por lo que la empresa adjudicataria deberá considerar en los precios unitarios ofertados el transporte hasta obra incluyendo la descarga del material en las zonas designadas por el personal de Tragsa.

Los camiones o furgones que suministren las plantas poseerán autodescarga, para disponer el material a pie de obra.

El pedido al completo deberá estar acopiado en el vivero en un plazo máximo de tres semanas desde la formalización del contrato. A partir de esta fecha, TRAGSA realizará pedidos parciales a lo largo de la vigencia del contrato en función de las necesidades de la obra. Para ello, el responsable de TRAGSA emitirá la orden de pedido por correo electrónico indicando a la empresa adjudicataria la cantidad de cada especie de planta que se requiere, lugar, fecha y hora para realizar el suministro, debiendo realizarse la entrega como máximo dentro de las 72 horas siguientes a dicha comunicación.

En los precios están incluidos todos los portes incluyendo cargas, descargas y transportes de material que por necesidades de acceso se deban realizar en horario nocturno y/o festivo, así como los permisos y tasas necesarios.

Se deberá procurar que transcurra el mínimo tiempo posible desde la salida del vivero hasta la entrega del material en obra. El transporte de las plantas se realizará en vehículos que las proteja del sol, del viento y de las heladas. Si las plantas permanecen más de 12 horas en el medio de transporte, deberán tomarse las medidas oportunas para que se ventilen.

Todas las plantas deberán ser aprobadas por TRAGSA, desechándose aquellas que sufran o presenten síntomas de haber sufrido alguna enfermedad criptogámica o ataques de insectos; así como desperfectos en su parte aérea o su sistema radical, como consecuencia de falta de cuidados en la preparación del vivero y/o en el transporte.

Se rechazarán todas aquellas plantas que no cumplan las condiciones anteriores y presenten defectos en tallo y raíces, colores amarillentos y marrones, etc. que indiquen carencias de nutrición o enfermedades.

En este caso, se repondrán todas las plantas rechazadas, por otras en perfectas condiciones fitosanitarias, corriendo con todos los gastos que tales reposiciones causen.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar la reposición de marras, cuando la planta viniera enferma del vivero, seca, o con falta de vitaminas y nutrientes.

Los envases estarán contruidos con materiales y modelos adecuados para la formación y el desarrollo tanto del sistema aéreo como, principalmente, el radicular de la especie que se cultive y con ausencia total de reviramientos y tropismos negativos.

La figura geométrica del envase debe permitir extraer de forma fácil y rápida la planta, sin que se produzcan daños en el cepellón o las raíces. Los envases por tanto deberán tener versatilidad para su apilado y paletizado en el transporte, así como su distribución cómoda por la obra.

El envase debe tener unas características de consistencia suficientes para que la planta no se dañe tanto durante el transporte como en su posterior distribución en la obra.

El envase debe estar acogido a un sistema depósito, devolución y retorno de acuerdo con la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/98, que la desarrolla. La prioridad será la reutilización del mismo entregándolo al vivero de procedencia. Si por cualquier razón no pudiera ser devuelto al vivero, será llevado a una Planta de Reciclado. Si el material no fuera admitido por sus características se procederá a valorizar el residuo. No se admitirá como solución la eliminación del residuo o depósito en vertedero.

En el caso de que se incumplan las características anteriormente expuestas se repondrán todas las plantas rechazadas por otras en perfectas condiciones, corriendo con todos los gastos que tales reposiciones causen.

Los sustratos estarán constituidos por una mezcla equilibrada y estable de materiales, principalmente naturales, que permitan el desarrollo de la planta con una textura y cohesión óptima para el desarrollo del sistema radical y para que el cepellón no se desmorone durante el transporte y la plantación

El material se suministrará correctamente embalado y paletizado. El material será suministrado con las debidas protecciones para su correcto acopio en obra.

El almacenamiento debe realizarse de manera que se minimice el riesgo de daño a los elementos. Se deberá prestar especial atención al eslingado en las operaciones de descarga e izado del material.

El material suministrado será objeto de inspección inmediatamente tras su descarga, para comprobar que no existen daños en el embalaje. Si este fuera no conforme, se sustituirá por otro sin coste alguno para TRAGSA.

El material suministrado será objeto de inspección periódica por empresas o laboratorios homologados, en aras del cumplimiento de la normativa vigente y de la calidad de las plantas. Si estuviera enferma, crecimiento inferior al esperado, o muriera por causas ajenas a la obra, se sustituirá por otra sin coste alguno para TRAGSA. Corriendo por cuenta del adjudicatario el coste de los ensayos de laboratorio.

En el caso de no estar conformes con la calidad del material suministrado el jefe de obra decidirá si se continúa el proceso de control, se paraliza el suministro de la partida o si es necesario la realización de ensayos adicionales. Una vez realizados los controles y ensayos el jefe de obra decidirá si se admite o se rechaza la partida suministrada.

La empresa adjudicataria debe estar en condiciones de suministrar la totalidad del material que se incluye en el cuadro de unidades y precios durante la vigencia del contrato. Contando con un stock mínimo de reposición de materiales ofertados.

4. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

El suministro de los materiales se realizará a pie de obra y deberá realizarse dentro del horario habitual de trabajo de TRAGSA, de lunes a jueves entre las 08:00 h y las 17:20 h y viernes de 8:00h a 14:00h. No obstante, este horario podría sufrir modificaciones si las circunstancias de la obra así lo requirieran, no suponiendo en ningún caso incremento de los precios unitarios contratados, ni pagos específicos por administración.

El suministrador deberá poner a disposición del contrato los medios necesarios para garantizar que las tareas de descarga se realizan con suficiente seguridad para evitar daños en los materiales objeto de suministro.

En caso de desperfectos o deficiencias en alguno de los elementos y materiales suministrados, la empresa adjudicataria deberá reponer por su cuenta, y de manera inmediata, el elemento defectuoso, no suponiendo en ningún caso coste alguno para Tragsa.

El material suministrado será objeto de inspección inmediatamente tras su descarga, para comprobar que no existen daños en el embalaje. Cualquier deficiencia que se detecte en alguna de las unidades a suministrar será motivo de reposición por parte de la adjudicataria, y sin coste alguno para TRAGSA.

Tragsa se reserva el derecho de admitir los materiales entregados fuera del plazo convenido, o de aquellos que en el momento de la recepción considere están deteriorados, no suponiendo en ningún caso incremento de los precios unitarios contratados, ni pagos específicos por administración.

Las cantidades de material suministrado ser abonarán conforme a albaranes recibidos.

En el caso de no estar conformes con la calidad del material suministrado el jefe de obra decidirá si se continúa el proceso de control, se paraliza el suministro de la partida o si es necesario la realización de pruebas adicionales. Una vez realizados los controles y pruebas el jefe de obra decidirá si se admite o se rechaza la partida suministrada. Será objeto de inspección periódica, en aras del cumplimiento de la calidad de los materiales y productos suministrados. Si fuera con conforme, se sustituirá por otro sin coste alguno para TRAGSA.

Sólo se admitirán los materiales en la obra previo examen y aceptación por parte de TRAGSA en los términos y forma que esta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si TRAGSA no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito, señalando las causas que motiven tal decisión. Todo material que no cumpla las especificaciones, o haya sido rehusado, será retirado de la obra inmediatamente, salvo autorización expresa de TRAGSA. Deberá aplicarse en el lugar y forma que ordene la misma.

En todo caso, la recepción de los materiales por TRAGSA no exime al adjudicatario de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Salvo indicación en contrario de los documentos del contrato, el adjudicatario viene obligado:

- A suministrar todos los elementos objeto del contrato.
- A la expedición y transporte y descarga de los mismos hasta obra.

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Toledo, 23 de octubre de 2020